



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Siendo las veinte horas del veintiuno de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito sin fecha, constante de una foja útil, signado por el Representante del Partido Político Chiapas Unido, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Simojovel de Allende, Chiapas, recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las dieciocho horas con veintiseis minutos; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de agosto de dos mil veintiuno.-----

--- Vista la cuenta que da el Secretario del conocimiento; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA:**-----

--- I.- Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por el Representante del Partido Político Chiapas Unido, ante el Consejo Municipal de Simojovel de Allende, Chiapas, constante de una foja útil. Agréguese en autos para que obre como corresponda.-----

--- II.- Atento a lo solicitado por por la Representante del Partido Político Chiapas Unido, respecto a autorizar al ciudadano José Manuel Alcalán González, "para que me represente y actúe en el expediente citado al rubro", dígasele que no es posible atender a su solicitud, toda vez que no adjunta la documentación que acredite que el mencionado ciudadano se encuentra legitimado para representarle legalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, numeral 2, de la Ley de Medios². No obstante, se hace de su conocimiento que, en su carácter de Representante de Partido Político, se encuentra facultado para autorizar a personas para imponerse en autos³, acudir a las audiencias de desahogo de pruebas y alegatos, además de oír y recibir notificaciones y documentos.-----

¹ En adelante, Ley de Medios.

² Artículo 35.

(...)

2. Para los efectos de las fracciones I y III que anteceden, se entenderá por promovente al actor que presente un medio de impugnación y por compareciente al tercero interesado que presente un escrito, ya sea que lo hagan por sí mismos o a través de la persona que legalmente los represente, **debiendo plenamente justificar estar legitimados para ello.**

³ Tener la posibilidad de consultar el expediente. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en la Tesis aislada I.1o.A.22 K (10a.), de rubro **REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013), visible en la siguiente ruta electrónica: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2008987>**

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. -----

